Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 0902 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y REDES AMBIENTALES LTDA

23 DIC. 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominará la **CVC**, y por la otra, **CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.250.373 de Usme, actuando en nombre y representación de **REDES AMBIENTALES LTDA.**, con **Nit805.002.908-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 12 de febrero de 1996, bajo el No. 1141 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0600- 15292 del 10 de diciembre de 2025, se adjudicó el Grupo No. 4 "*Emisiones atmosféricas*" de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 34 de 2025, a la empresa Redes Ambientales Ltda, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2666 del 29 de octubre de 2025, del cual le correspondió al Grupo No 4, la suma $103.900.773, incluido IVA**. 2)** Que, después de tener conocimiento el Contratista sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 34 de 2025, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*ADQUISICIÓN DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LOS HUMEDALES, RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL, SUBTERRÁNEO, AGUA MARINA, VERTIMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE AIRE Y DE LAS EMISIONES – Grupo No. 4 - Emisiones Atmosféricas*" **SEGUNDA - OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades: **I. Grupo No. 4 – Emisiones Atmosféricas**:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Juego de Orificios Críticos	Juego de Orificios Criticos. Environmental Supply CO. Referencia No. CO-QC8-SS-SET - CO-1852S. Paquete por 5 unidades. Con certificado vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacén. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
2	Filtro de fibra de vidrio	Whatman. CAT No1820-6537. Grado GF/A. Tamaño: 81mm. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
3	Medidor de Angulo Magnético	Johnson level & tool 700 #B00004T807. Modelo: 700. Localizador de Angulo magnético. Naranja. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
4	Fluido para el Analizador de O_2	Fluido indicador de oxígeno (O_2) portatil. Rango de aplicación de 0 - 21% O_2. Referencia - modelo 00105021 Fyrite Bacharach. Kit compuesto por tres botellas para 100 muestras

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 0902 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y REDES AMBIENTALES LTDA

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
		cada una. Parte No 105060, según catálogo. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
5	Fluido para el Analizador de CO_2	Fluido indicador de dióxido de carbono (CO_2) portátil. Rango de aplicación de 0 - 20% CO_2. Referencia - modelo 00105021 Fyrite Bacharach. Kit compuesto por tres botellas para 300 muestras cada una. Parte No 105057 según catálogo. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
6	Bolsa tedlar	Bolsa tedlar con válvula dual de polipropileno. Referencia BD 1824. Según catálogo de Environmental Supply CO. INC. De 25 Litros. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
7	Manta de calentamiento de sonda 6	Manta de calentamiento de sonda, 6 pies PRM-(6). Longitud efectiva total 6 pies, según catálogo de Environmental Supply CO. Con certificado de calibración de temperatura vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacén. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
8	Manta de calentamiento de sonda 8	Manta de calentamiento de sonda, 8 pies PRM-(8). Longitud efectiva total 8 pies, según catálogo de Environmental Supply CO. Con certificado de calibracion de temperatura vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacen. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
9	Manta de calentamiento de sonda 4	Manta de calentamiento de sonda, 4 pies PRM-(4). Longuitud efectiva total 4 pies, según catálogo de Environmental Supply CO. Con certificado de calibracion de temperatura vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacen. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
10	Manta de calentamiento de sonda 5	Manta de calentamiento de sonda, 5 pies PRM-(5). Longitud efectiva total 5 pies, según catálogo de Environmental Supply CO. Con certificado de calibracion de temperatura vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacen. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
11	Termocupla solida 8 pies	Termocupla sólida para medir temperatura gases chimenea. Tipo K termopar solido apilado de 0,125 pulgadas y funda de acero inoxidable. Conector macho tipo K. De 8,0 pies de longitud. Marca: Environmental Instruments. Referencia No. PRS-S08 . Con certificado de calibracion de temperatura vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacén. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
12	Termocupla solida 4 pies	Termocupla sólida para medir temperatura gases chimenea. Tipo K termopar solido apilado de 0,125 pulgadas y funda de acero inoxidable. Conector macho tipo K. De 4,0 pies de longitud. Marca: Environmental Instruments. Referencia No. PRS-S04. Con certificado de calibracion de temperatura vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacen. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
13	Termocupla solida 5 pies	Termocupla sólida para medir temperatura gases chimenea. Tipo K termopar solido apilado de 0,125 pulgadas y funda de acero inoxidable. Conector macho tipo K. De 5,0 pies de longitud. Marca: Environmental Instruments. Referencia No. PRS-S05. Con certificado de calibración de temperatura vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacén. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
14	Termocupla solida 6 pies	Termocupla sólida para medir temperatura gases chimenea. Tipo K termopar solido apilado de 0,125 pulgadas y funda de acero inoxidable. Conector macho tipo K. De 6,0 pies de longitud. Marca: Environmental Instruments. Referencia No. PRS-S06. Con certificado de calibracion de temperatura vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacen. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
15	Conector Doble L	Conector Doble L GP-103, según catálogo de Environmental Supply CO. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
16	Ciclón Bypass	Ciclón Bypass GP-101, según catálogo de Environmental Supply CO. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
17	Tubo conector en U	Tubo conector en U GP-106, según catálogo de Environmental Supply CO. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
18	Doble conector con puerto para termocupla	Doble conector con puerto para termocupla GP-103-GL4T, según catálogo de Environmental Supply CO. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
19	Termocupla	Termocupla para medir temperatura caja caliente TC-103M, según catálogo de Environmental Supply CO. Con certificado de calibracion vigente mínimo 10 meses a la fecha de recepción en el almacen. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 0902 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y REDES AMBIENTALES LTDA

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
20	Frita de teflón	Frita de teflon (PTFE TEFLON FRIT FITS), porta filtros para toma de muestra con sellado Viton. Según catálogo Environmental Supply CO, referencia GF3-104 3" (82,6 mm). Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
21	Porta filtro para recolección de muestra	Porta filtro para recolección de muestra en monitores isocineticos GFA-3t 3" (82,6 mm) completo con su PTFE frit, según catálogo de environmental supply co. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
22	Sonda con manta de calentamiento	Sonda con manta de calentamiento-Metodo 7 EPA. PRAM-P03-06. (Conjunto de sonda calentada 3', con copa 3/8") - Sistema de muestreo M7-S1 Method 7. Según catálogo de Environmental Supply CO. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
23	Liner de vidrio	Liner de vidrio para sonda calentamiento metodo 7 EPA. PRLM-P03-06 Pyrex 3' Liner, con copa 3/8". Según catálogo de Environmental Supply CO. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
24	Fluido rojo para manometro	Fluido rojo para manometro(4 Onzas) R A-102. DWYER. Botella de líquido de medición rojo, 0.826 SP. Gr. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.
25	Unidad de filtracion	Unidad de filtracion Systems, Inc. ILTER, DISPOS, NYLON, STD,95% DIF-BN70 125 max psig. Marca y referencia como guía de la especificación técnica, se admiten equivalencias.

- Entregar los repuestos, elementos, partes y/o consumibles nuevos, en presentaciones que se ajusten estrictamente con las exigencias de calidad y las especificaciones técnicas solicitadas. Los elementos que, por sus características o especificaciones, sean considerados sensibles, frágiles o de especial cuidado deberán entregarse en su empaque original de fábrica o de marca, debidamente sellado, sin reempaque ni alteraciones, garantizando así la integridad, calidad y trazabilidad del producto. - Garantizar que las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta correspondan estrictamente a la Ficha Técnica original del fabricante, y no a documentos emitidos por la firma vendedora o distribuidora. - Cambiar los repuestos, elementos, partes y/o consumibles, en caso de que durante la entrega y revisión por parte del supervisor del contrato se presente algún defecto en el bien entregado o especificaciones técnicas diferentes a la Ficha Técnica. Dicho cambio debe realizarlo el contratista, en un tiempo concertado con el supervisor del contrato **II. Especificaciones Técnicas:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con lo consignado en las "Especificaciones Técnicas" del Grupo 4, del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo; el cual hace parte integral de este Contrato. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: El Valor del Contrato para el Grupo No. 4 – Emisiones Atmosféricas del Laboratorio es la suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($103.899.971), incluido IVA; el cual está distribuido así: Valor de la compra por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M(CTE ($87.310.900) y el valor del IVA del 19%, por la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($16.589.071). **CUARTA - FORMA DE PAGO**: La CVC efectuará UN (1) ÚNICO pago por el valor total del contrato dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previo recibo de todos los bienes, a entera satisfacción por parte del Supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC. **Parágrafo I:** El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al Contratista, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de

contrataciones. **Parágrafo III:** El Contratista debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025. **Parágrafo I.** Por causas ajenas al contratista y que supediten la continuación de las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la Supervisión y el Contratista, previa solicitud por parte del Contratista al Supervisor. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **Parágrafo II.** El Contratista estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La CVC en calidad de contratante pagará al Contratista, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2666 del 29 de octubre de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal 2025. **SEPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El Contratista ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre El Contratista y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **OCTAVA - MULTAS CONTRACTUALES** El Contratista se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando el Contratista a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo.** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA - CESIÓN**. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través

del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA**. El Contratista deberá constituir a favor de La CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. **Garantía de Cumplimiento: - Amparo de Cumplimiento:** cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (06) MESES más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **- Amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción por parte de la entidad. **- Amparo de Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Cuya cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el Contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado

totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1) El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS**. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del Contratista. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del Contratista las retenciones que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución es Cali. Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados al Supervisor del Contrato en el Almacén General de la CVC, ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 53 No. 13A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes. **DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** El Estudio Previo, el Estudio del Sector y Documento Base del Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 34 de 2025. **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. **e)** Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero -organizacional y técnicos. **f)** Acta de inicio del Contrato. **g)** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **VIGESIMA - INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el Contratista en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados Por el Contratista, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, el Contratista será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será El Contratista quien deberá responder por la satisfacción de la condena **VIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 0902 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y REDES AMBIENTALES LTDA

56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al Contratista en la Calle 23 N # 3 N – 72 – Cali (V). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la acreditación de parafiscales del contratista (aportes a seguridad social) y la aprobación de la póliza de cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, a los 23 DIC. 2025

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

El Contratista,

CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIÉRREZ
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Reviso y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)